



**15° Aniversario del Centro Regional de las Naciones Unidas
para la Paz, el Desarme y el Desarrollo en
América Latina y el Caribe
(UN-Lirec)
4-6 de diciembre de 2002
Lima, Perú**

Taller: Terrorismo y Armas de Destrucción Masiva

MANTENIENDO ZONAS LIBRES DE ARMAS NUCLEARES

**Edmundo Vargas Carreño
Secretario General del OPANAL**

1. Concepto y características de las ZLANs.

En esencia, una ZLAN es un espacio geográfico dentro del cual los Estados que ejercen derechos de soberanía territorial sobre ese espacio asumen el compromiso de prohibir o impedir el ensayo, uso, fabricación, adquisición, instalación o emplazamiento de armas nucleares y las potencias nucleares, a su vez, se comprometen a respetar el carácter desnuclearizado de ese espacio.

Por su parte, la Resolución 3472 (XXX) de la Asamblea General de las Naciones Unidas adelantó el siguiente concepto de ZLAN, “se considera Zona Libre de Armas Nucleares cualquiera zona reconocida como tal por la Asamblea General, que ha sido establecida por un grupo de Estados en el libre ejercicio de sus derechos soberanos y a través de un tratado internacional o una convención...”

El primer espacio en el que se estableció una prohibición para el uso de armas nucleares fue la Antártica; pero el Tratado Antártico de 1959 tuvo una finalidad más vasta. Propiamente, la primera zona libre de armas nucleares fue la creada en 1967 por el Tratado para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina, más conocido como Tratado de Tlatelolco.

El Tratado de Tlatelolco fue realmente precursor y visionario al extirpar tempranamente una carrera armamentista en la región con la más terrible de todas las armas y ha contribuido significativamente al proceso global de no proliferación con un efecto de demostración en otras regiones del mundo.

El Tratado de Tlatelolco, al establecer la primera zona habitada del planeta libre de armas nucleares sirvió de ejemplo e inspiración para que se crearan otras regiones desnuclearizadas. En 1985, con el Tratado de Rarotonga, se origina una amplia zona libre de armas nucleares en el Pacífico Sur; en 1996 y 1997, con los Tratados de Bangkok y Pelindaba, se establece la desnuclearización militar del Sudeste de Asia y de África, respectivamente y durante el presente año 2002 se ha logrado un acuerdo entre cinco Repúblicas de la Unión Soviética para establecer una quinta zona libre de armas nucleares en el Asia Central, aunque aún el correspondiente tratado no ha sido firmado..

En la actualidad, esas cinco zonas agrupan a más de 100 Estados, esto es, más de la mitad de los Estados que conforman la comunidad internacional. Adicionalmente, la creación de otras ZLANs, se encuentran bajo consideración.

La caracterización de estas ZLANs se ha ido gradualmente construyendo por los propios tratados que las han establecido y por diversas resoluciones de la Asamblea General de las Naciones Unidas, particularmente la ya citada 3472 (XXX). De acuerdo a esos instrumentos, los elementos básicos que caracterizan a una ZLAN son los siguientes:

- a) Las ZLANs deben constituirse mediante un tratado internacional;
- b) La iniciativa para la creación de una ZLAN corresponde a los Estados que forman parte de dicha zona;
- c) Las ZLANs deben ser reconocidas por una resolución de la Asamblea General de las Naciones Unidas;
- d) Las ZLANs establecen una completa prohibición de armas nucleares en su zona de aplicación por parte de los Estados Partes del tratado;
- e) Los Estados poseedores de armas nucleares deben asumir el compromiso de respetar el carácter desnuclearizado de las ZLANs;
- f) Las ZLANs deben establecer un sistema de control y verificación de sus instalaciones nucleares;
- g) El espacio geográfico que comprenden las ZLANs debe estar claramente delimitado.

Un elemento esencial, pues, para caracterizar a estas zonas es el necesario equilibrio que debe existir en cuanto a las obligaciones entre los Estados Partes y aquéllas que asumen los Estados poseedores de armas nucleares. Al respecto, cabe recordar nuevamente el carácter pionero establecido por el Protocolo Adicional II del Tratado de Tlatelolco en virtud del cual las potencias nucleares reconocidas como tales - China, Estados Unidos de América, la Unión Soviética (hoy la Federación de Rusia), Francia y el Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda del Norte- se comprometieron “a no emplear armas nucleares y a no amenazar con su empleo contra las Partes Contratantes del Tratado”. Todas las otras ZLANs han incorporado en sus respectivos tratados esas fundamentales disposiciones.

El objetivo inmediato de las ZLANs es el fortalecimiento de la seguridad regional y la de los Estados Miembros de esas zonas a través de la prohibición del uso o amenaza de las armas nucleares dentro del área de aplicación de cada tratado y del compromiso de los Estados poseedores de armas nucleares hacia esa zona a través de las garantías negativas de seguridad.

El objetivo final de estas zonas es el logro del desarme general y completo. En este sentido cabe recordar que el Tratado de Tlatelolco en su preámbulo señala “que las zonas militarmente desnuclearizadas no constituyen un fin en sí mismas sino un medio para alcanzar en una etapa ulterior el desarme general y completo.”

2. Las Actuales ZLANs

Además del Tratado Antártico (firmado en Washington el 1º de diciembre de 1959 y que entró en vigor el 23 de junio de 1961 y que fuera suscrito por: Argentina, Australia, Bélgica, Chile, Estados Unidos, Francia, Japón, Nueva Zelandia, Noruega, Unión Soviética (hoy Rusia como Estado sucesor), Reino Unido y Sudáfrica, y al que se han adherido: Brasil, China, Ecuador, España, Finlandia, India, Italia, Países Bajos, Perú, Polonia, República de Corea, República Federal de Alemania, Suecia y Uruguay), en la actualidad existen cuatro tratados que han establecido Zonas Libres de Armas Nucleares. Estos son:

- **Tratado de Tlatelolco:** Establece la Zona libre de Armas Nucleares en América Latina y el Caribe, fue abierto a la firma el 14 de febrero de 1967 y entró en vigor el 22 de abril de 1969. Hasta la fecha ha sido ratificado por todos los 33 Estados de la región: Antigua y Barbuda, Argentina, Bahamas, Barbados, Belize, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, Cuba, Dominica, Ecuador, El Salvador, Grenada, Guatemala, Guyana, Haití, Honduras, Jamaica, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, República Dominicana, St Kitts y Nevis, St. Lucía, St. Vicente y las Granadinas, Suriname, Trinidad y Tobago, Uruguay y Venezuela. Tiene dos Protocolos Adicionales el I, que ha sido firmado y ratificado por

Estados Unidos, Francia, Países Bajos y Reino Unido; y el Protocolo Adicional II que ha sido firmado y ratificado por los cinco Estados nucleares.

- **Tratado de Rarotonga:** Firmado en Rarotonga (Islas Cook), el 6 de agosto de 1985 y entró en vigor el 11 de diciembre de 1986. Establece una Zona Libre Nuclear en el Pacífico Sur. Tiene 16 Estados Partes: Australia, Islas Cook, Fiji, Kirivati, la República de las Islas Marshall, Estados Federados de Micronesia, Nauru, Nueva Zelanda, Niue, Palau, Papua Nueva Guinea, Islas Solomon, Tonga, Tuvalu, Vanuatu y Samoa Occidental. Cuenta con tres Protocolos, ha sido firmado por las potencias nucleares, sólo falta la ratificación por los Estados Unidos.
- **Tratado de Bangkok:** Establece la Zona Libre de Armas Nucleares del Sudeste de Asia. Firmado el 15 de diciembre de 1995 por los 10 Estados Miembros de la Asociación de Naciones del Sudeste Asiático (ASEAN) y entró en vigor el 27 de marzo de 1997. Sus signatarios son: Brunei Darussalam, Cambodia, Indonesia, Laos, Malasia, Myanmar, Filipinas, Singapur, Tailandia y Vietnam. Todos ellos, menos Filipinas lo han ratificado a la fecha.
- **Tratado de Pelindaba:** Crea la Zona Libre de Armas Nucleares de África. Abierto a la firma el 12 de abril de 1996 en el Cairo. El Tratado ha sido firmado por 55 Estados: Algeria, Angola, Benin, Botswana, Burkina Faso, Burundi, Camerún, Cabo Verde, República Central Africana, Chad, Comoros, Congo, Congo Rep., Côte de Ivoire, Djibouti, Egipto, Eritrea, Etiopía Gabón, Gambia, Ghana, Guinea, Guinea Bissau, Kenia, Lesotho, Liberia, Libia, Malawi, Mali, Mauritania, Mauricio, Marruecos, Mozambique, Namibia, Niger, Nigeria, Rwanda, San Tome y Príncipe, Senegal, Seyshelles, Sierra Leona, Sudáfrica, Sudán, Swazilandia, Tanzania, Togo, Tunisia, Uganda, Zambia y Zimbawe. Sin embargo, sólo ha sido ratificado por once Estados: Algeria, Botswana, Burkina Faso, Côte de Ivoire, Gambia, Mali, Mauritania, Mauricio, Sudáfrica, Tanzania y Simbawe. Cuenta con tres Protocolos Adicionales. Los cinco Estados nucleares han firmado los Protocolos I y II. Francia y China han ratificado el I y el II; Francia ratificó el tercer Protocolo.
- **Tratado de Asia Central.** Cinco Repúblicas del Asia Central -Kazajstán, Kirguistán, Tayikistán, Turkmenistán y Uzbekistán- han convenido en celebrar un acuerdo para establecer en esa región del Asia Central una quinta zona libre de armas nucleares. Se espera que el tratado puede ser firmado a fines del presente año.

Además de esos tratados que han establecido Zonas Libres de Armas Nucleares, debe observarse que Mongolia declaró su territorio Zona Libre de Armas Nucleares en octubre de 1992 y en febrero de 2000 adoptó una legislación nacional que define su status como Estado libre de armas nucleares.

3. La contribución de las ZLANs al proceso de no proliferación.

Las ZLANs han contribuido significativamente al proceso de no proliferación nuclear. Los Estados participantes en esos acuerdos no sólo se han comprometido a no desarrollar, adquirir o usar armas nucleares sino también han adquirido el compromiso de no desplegar en sus territorios armas nucleares que pertenezcan a otro Estado, con lo cual con esa prohibición contenida en los tratados que establecen las ZLANs, se está coadyuvando a la no proliferación, al reducirse el ámbito geográfico en el que se pueden efectuar instalaciones u operaciones con armas nucleares.

Las ZLANs, además, han contribuido a la no proliferación nuclear al eliminar una motivación importante que solía empujar a los Estados que poseen armas nucleares a mantener enormes arsenales nucleares e incluso tratar de mejorarlos.

Por otra parte, cabe señalar que la mayor garantía y seguridad de que disponen los Estados que son Partes de ZLANs es el compromiso que han adquirido los poseedores de armas nucleares de que no usarán o amenazarán con armas nucleares a los Estados Partes de esas Zonas Libres de Armas Nucleares. Estos compromisos adquiridos por las potencias nucleares son incondicionales y jurídicamente obligatorios.

Cabe también considerar la importancia que han tenido y pueden llegar a tener las ZLANs respecto a aquellos Estados que objetan el TNP, pero que se encuentran dispuestos a asumir compromisos respecto de la no proliferación a través de acuerdos regionales. En América Latina, por ejemplo, hasta 1994, Argentina, Brasil y Chile no eran Partes ni del TNP ni miembros plenos del Tratado de Tlatelolco. El cambio de la situación interna y externa que se produjo a comienzos de la década del 90 significó que esos tres países, que a esa fecha aún mantenían reticencias respecto al TNP, emprendieran las gestiones para incorporarse sólo al Tratado de Tlatelolco, pero manifestado inequívocamente su voluntad en favor de la no proliferación. La adhesión de ellos al TNP se produjo posteriormente. Esta experiencia puede ser válida para Estados como India, Israel y Pakistán que aún no son Partes del TNP.

En todo caso, conviene enfatizar que si bien los objetivos del TNP y de los tratados que han establecido ZLANs son similares, esos instrumentos son complementarios, se apoyan mutuamente y muchas veces los logros alcanzados mediante las ZLANs pueden resultar más eficaces; incluso, en algunos casos, si el objetivo de la no proliferación no puede lograrse a través del tratado universal, esa finalidad puede obtenerse por medio de acuerdos regionales. Las dos últimas Conferencias de las Partes Encargadas del Examen y la Prórroga del Tratado de No Proliferación de Armas Nucleares han reconocido la importancia de las ZLANs y su contribución al proceso de no proliferación nuclear. En su última reunión, en abril de 2002, el Comité

Preparatorio de la próxima Conferencia de 2005, nuevamente destacó esa contribución. En el resumen fáctico preparado por el Presidente de dicho Comité se señaló en su párrafo 22:

“Se expresó apoyo al concepto de zonas libres de armas nucleares internacionalmente reconocidas, establecidas sobre la base de acuerdos libremente adoptados entre los Estados de las regiones en cuestión. Se destacó la contribución de esas zonas al aumento de la paz y de la seguridad mundiales y regionales, incluida la causa de la no proliferación nuclear mundial. Se observó que el número de Estados pertenecientes a zonas libres de armas nucleares superaba ya la centena. Se consideró que el establecimiento de zonas libres de armas nucleares por los tratados de Tlatelolco, Rarotonga, Bangkok y Pelindaba constituía un paso positivo hacia el objetivo del desarme nuclear mundial. Se subrayó la importancia de la entrada en vigor de los tratados existentes de establecimiento de zonas libres de armas nucleares. Se acogieron con satisfacción los esfuerzos destinados a establecer nuevas zonas libres de armas nucleares en diferentes regiones del mundo. Se subrayó también que los Estados poseedores de armas nucleares deberían dar garantías a todos los Estados de las zonas contra el uso o la amenaza del uso de armas nucleares. Se expresó apoyo a los esfuerzos realizados por los países del Asia Central por establecer en su región una zona libre de armas nucleares. Los Estados partes observaron que no se habían realizado progresos en el establecimiento de zonas libres de armas nucleares en el Oriente Medio, el Asia meridional y otras regiones”.

4. La contribución de las ZLANs a la paz y la seguridad internacional a través de la cooperación con el OIEA y el CTBTO.

En la actualidad las ZLANs cumplen también una importante función coadyuvando a la promoción de la paz y la seguridad internacional. Son varios los ejemplos que podrían señalarse al respecto.

El primero es el compromiso que se contiene en todos los tratados —el de Tlatelolco, el de Rarotonga, el de Bangkok y el de Pelindaba— de que los Estados Partes de esos tratados deben obligatoriamente suscribir acuerdos con el Organismo Internacional de Energía Atómica para la aplicación de salvaguardias en lo relativo a sus actividades nucleares pacíficas, tanto actuales como futuras.

Estos acuerdos se basan en el modelo adoptado por el OIEA para los acuerdos de salvaguardias de amplio alcance que se señalan en el Tratado sobre No Proliferación de Armas Nucleares, pero como la función del OIEA en materia de salvaguardias ha ido evolucionando para implementar nuevas modalidades o adoptar Protocolos Adicionales a los preexistentes acuerdos de salvaguardias, la cooperación que pueden prestar las ZLANs pueden resultar de gran conveniencia. Por ejemplo, el OPANAL ha dado su decidido respaldo al Protocolo Adicional a los Acuerdos de Salvaguardias del OIEA y ha ayudado a su divulgación.

Conjuntamente también con el Centro Regional de Naciones Unidas para la Paz, el Desarme y el Desarrollo en América Latina y el Caribe otorgó su respaldo al Seminario Regional que tuvo lugar en Lima en diciembre de 2001, para promover precisamente dicho Protocolo.

Otro ejemplo, de varios otros que podrían señalarse, es el que se refiere a los ensayos nucleares y al apoyo al Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares y a la Comisión Preparatoria de la Organización de dicho tratado, más conocida por sus siglas en inglés CTBTO.

Los cuatro tratados que establecen ZLANs han prohibido dentro de ellas los ensayos nucleares, aunque con distintas modalidades; pero el hecho de que todos los Estados que son Partes de esos tratados apoyen el Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares y que la inmensa mayoría de ellos lo hayan ratificado, significa que en la actualidad esos Estados están en favor de la prohibición completa de todos los ensayos nucleares y de acelerar la entrada en vigor del Tratado de Prohibición Completa de Ensayos Nucleares.

Por ello es muy importante promover una mayor cooperación de cada una de esas ZLANs con el CTBTO. En el caso del OPANAL, la Secretaría General firmó el pasado 18 de septiembre de 2002, un acuerdo de cooperación con la Secretaría Ejecutiva del CTBTO. Estos ejemplos -y hay varios más-, demuestran que las ZLANs fortalecen la paz y la seguridad mundial y regional.

5. La cooperación y coordinación entre las ZLANs.

La existencia de las actuales cuatro Zonas Libres de Armas Nucleares, con intereses convergentes entre los Estados que forman parte de ellas, genera la necesidad de lograr una coordinación entre esas zonas a fin de adoptar una política común frente a las potencias poseedoras de armas nucleares, así como con la Asamblea General de las Naciones Unidas, los diversos foros sobre el desarme, el Organismo Internacional de Energía Atómica y la Comisión Preparatoria de la Organización del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares.

Hay muchos asuntos en los que esa coordinación puede resultar de gran utilidad, especialmente respecto de temas que están emergiendo y que comienzan a ser discutidos en distintos foros y organismos internacionales.

La vinculación y cooperación entre las ZLANs constituye una oportunidad única para participar con un mayor poder negociador en el gran escenario del desarme global. El enorme capital que significan los Estados, las poblaciones y los espacios abarcados por esas zonas fortalecen su presencia en las negocia-

ciones multilaterales de desarme y de ese modo permiten cumplir más eficazmente su principal razón de ser, esto es, contribuir a anticipar un mundo libre de la amenaza nuclear.

6. Una Conferencia Internacional de los Estados Partes de las ZLANs

Por las razones señaladas, resulta importante y conveniente que en un futuro próximo se pudiese convocar a una Conferencia Internacional de los Estados Partes de ZLANs.

La conferencia tendría el propósito principal de desarrollar el concepto de ZLAN como medida de desarme nuclear; las modalidades de esa medida puede variar, desde abandonar una política de crecimiento nuclear en las zonas, hasta erradicar y dismantelar las armas nucleares. A la vez, la conferencia permitiría integrar activamente a las ZLANs dentro de la agenda global de desarme nuclear y difundir internacionalmente el valor de las ZLANs a través de sistemas permanentes de información a la opinión pública internacional, así como alertar sobre la importancia que tendría la creación de otras ZLANs.

Los objetivos específicos de la conferencia podrían ser:

- a) Congregar a las cinco Zonas Libres de Armas Nucleares para fijar políticas comunes en materia de desarme nuclear.
- b) Impulsar mecanismos de acción que fortalezcan el régimen internacional de no proliferación.
- c) Establecer una mayor cooperación con organizaciones relacionadas con la no proliferación nuclear, como el OIEA y el CTBTO.
- d) Formular un programa de intercambio de información con otras zonas identificando áreas de interés común y buscar el establecimiento de programas de cooperación.
- e) Promover y estimular la creación de nuevas ZLANs en otras regiones pobladas del planeta.
- f) Buscar el éxito común en las gestiones dentro del régimen de no proliferación nuclear.

La Agenda, debería negociarse previamente entre los participantes. En principio, parecería conveniente que la conferencia se abocase a tres grandes temas:

- a) Las relaciones entre las ZLANs. Medidas que podrían adoptarse para intensificar la cooperación y coordinación entre las ZLANs.
- b) Las relaciones de las ZLANs con las potencias nucleares. Examen de los Protocolos Adicionales a las ZLANs de los que son Partes las potencias nucleares.
- c) Las relaciones de las ZLANs con los organismos internacionales con ingerencia en el desarme nuclear y en la no proliferación nuclear, en especial con el OIEA y con el CTBTO.

Como Secretario General del OPANAL y cumpliendo un mandato de la Conferencia General y del Consejo de nuestro organismo me encuentro actualmente realizando las gestiones para que esa Conferencia pueda llevarse a efecto.

Parecería que lo más conveniente fuese que la Conferencia Internacional de los Estados Partes de las ZLANs fuera convocada por una resolución de la Asamblea General de las Naciones Unidas. Por supuesto, esa resolución debería negociarse previamente y someterse a la consideración de la Primera Comisión –y eventualmente de la Quinta Comisión- de la Asamblea General sólo una vez que se tenga certeza de que ella sería aprobada.

Estoy convencido que de efectuarse esa Conferencia ésta puede resultar en una de las más importantes contribuciones a la causa del desarme.

6 de diciembre de 2002.